



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

10 de octubre de 2019

2019-EE-151397

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Coronel Federico Bocanegra Bernal

Representante Legal

ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA ANDRES M. DIAZ

Madrid (Cundinamarca)

Madrid Cundinamarca

federico.bocanegra@fac.mil.co 8250409

PROCESO: Resolución 010409 DE 01 OCT 2019.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Coronel Federico Bocanegra Bernal.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 10 de octubre de 2019, remito al Señor (a): Coronel Federico Bocanegra Bernal, copia de Resolución 010409 DE 01 OCT 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1712 de 2014 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 010409 DE 01 OCT 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez).



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
02 de octubre de 2019
2019-EE-146443
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Coronel Federico Bocanegra Bernal
Representante Legal
ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA ANDRES M. DIAZ
Madrid (Cundinamarca)
Madrid Cundinamarca
federico.bocanegra@fac.mil.co 8250409

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 010409 DE 01 OCT 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

INFORMAR	+	ACCION	
ESCUELA DE SUBOFICIALES F.A.C.			
FECHA: 16 OCT 2019 HORA:			
REGISTRO No.:			
BASE A:			
OPERACION INMEDIATA	<input type="radio"/>	PARA ESTUDIO EM	<input type="radio"/>
ACUSE RECIBO	<input type="radio"/>	TRATAR REUNION	<input type="radio"/>
PARA LO DE SU CARGO	<input type="radio"/>	COORDINE CON	<input type="radio"/>
DIAR CUMPLIMIENTO	<input type="radio"/>	Regrese con Antecedentes	<input type="radio"/>
RESUELVA E INFORME	<input type="radio"/>	APLICAR REGLAMENTO	<input type="radio"/>
INVESTIGUE E INFORME	<input type="radio"/>	PENDIENTE PARA REUNION	<input type="radio"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="radio"/>	HAGA CONOCER DE	<input type="radio"/>
PROYECTE RESPUESTA	<input type="radio"/>	PUBLICHE OG(CAD)	<input type="radio"/>
Piyo x Resp Firma, Cota.	<input type="radio"/>	ARCHIVE	<input type="radio"/>
OBSERVACIONES:	<input type="radio"/>	COMO AS	<input type="radio"/>
PLAZO:			

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010409 01 OCT 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz con domicilio en Madrid (Cundinamarca).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz con domicilio en Madrid (Cundinamarca) fue reconocida mediante la Acuerdo No. 275 de 5 de diciembre de 1991 proferido por el ICFES.

Que por medio de la Resolución No. 20147 de 11 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Acreditación Institucional de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años a la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz con domicilio en Madrid (Cundinamarca).

Que la citada institución radicó el día 27 de diciembre de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad (Cód. SNIES 9102).

Que el CNA, en sesión realizada los días 23 y 24 de mayo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, con domicilio en la ciudad de Madrid (Cundinamarca), por un término de seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA ANDRÉS M. DÍAZ - ESUFA con lugar de desarrollo en MADRID (CUNDINAMARCA) ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz con domicilio en Madrid (Cundinamarca).»

- *La misión de la institución, la cual se evidencia en todas las actividades académicas, consistente en "Direccionar la educación en la Fuerza Aérea Colombiana, a nivel de formación, educación y entrenamiento, a través de un Sistema Educativo que ofrezca Programas de alta calidad y pertinencia al medio militar aéreo".*
- *La tradición de la institución, formando 3990 suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana desde su fundación en 1932.*
- *El compromiso con la calidad de la educación superior. Se destaca que, de los siete programas acreditables de la Institución, todos han recibido la acreditación de alta calidad.*
- *Los resultados obtenidos por la Institución en términos de investigación tecnológica, la cual se concreta en el mejoramiento de las prácticas de defensa aérea, análisis meteorológicos, mejoramiento del diseño de diversos dispositivos tecnológicos, entre otros. Como resultado de estos procesos investigativos, a la Institución se le han otorgado cuatro patentes. Los grupos de investigación, TESDA y PRAXIS, han obtenido categoría B y C en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017.*
- *El cuerpo profesoral, el cual ha pasado de contar con 13 profesores de tiempo completo y 19 de medio tiempo en 2014 a 16 profesores de tiempo completo y 45 de medio tiempo en 2018. En términos de formación posgradual, el cuerpo profesoral de tiempo completo y medio tiempo pasó de 13 a 23 docentes con título de maestría en el mismo periodo.*
- *La población estudiantil, que se ha mantenido estable con un promedio de 424 estudiantes en los últimos 5 años.*
- *El impacto positivo que la institución tiene en la transformación social de sus estudiantes y sus familias, teniendo en cuenta que más del 85% de los mismos provienen de hogares de estratos 1, 2 y 3.*
- *Las políticas de inclusión que han permitido que la población estudiantil incluya comunidades indígenas y afrocolombianas. Se destaca el apoyo a los estudiantes con alojamiento, restaurante y otros incentivos económicos como becas.*
- *Las políticas de internacionalización, las cuales se han materializado en 555 salidas internacionales por parte de los estudiantes, así como 26 visitas de estudiantes de otras Instituciones castrenses de otros países.*
- *El alto sentido de pertenencia por la Institución y por el servicio al país, el cual se hace evidente en las conversaciones de los pares académicos con directivos, personal administrativo, profesores, estudiantes y egresados.*
- *La empleabilidad del 100% de los egresados, debido a la articulación de la escuela con las fuerzas armadas del país.*
- *El apoyo que la Institución le brinda a los profesores para fortalecer sus competencias disciplinares y pedagógicas, tanto por medio de inversiones financieras como con recursos académicos.*
- *El mejoramiento de los recursos técnicos y tecnológicos disponibles para los procesos de formación e investigación. Se destaca la construcción y dotación de los hangares I y II para las prácticas de los estudiantes. De igual manera se resalta la inversión en recursos bibliográficos para apoyar los diversos programas académicos.*
- *Las inversiones realizadas en bienestar universitario desde la acreditación anterior. Se resalta el mejoramiento de los escenarios deportivos y de los espacios de esparcimiento.*
- *El manejo adecuado y riguroso de los recursos financieros. Se destaca el sistema de monitoreo quincenal que genera alertas tempranas y conduce a los ajustes necesarios.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz con domicilio en Madrid (Cundinamarca).»

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA ANDRÉS M. DÍAZ - ESUFA con lugar de desarrollo en MADRID (CUNDINAMARCA), debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar llevando a cabo acciones para incrementar el nivel de formación del cuerpo profesoral a nivel posgradual en universidades de reconocido prestigio, y de esta manera continuar apoyando la investigación en la institución.
- Continuar apoyando las actividades de internacionalización, en particular lo relacionado con movilidad saliente y entrante de profesores.
- Definir indicadores de desempeño y de impacto que permitan hacer seguimiento a los proyectos tecnológicos y sociales de la Institución.
- Formular estrategias que permitan mejorar los resultados de los estudiantes en las competencias genéricas de las pruebas saber T&T, se evidencia que para el año 2018 los resultados son similares a su grupo de referencias nacionales.
- Continuar apoyando la interacción académica entre los diversos programas de la institución, buscando generar sinergias entre las diferentes áreas académicas.
- Continuar llevando a cabo acciones tendientes a mejorar el dominio del idioma inglés por parte de los docentes y estudiantes de la Institución.
- Continuar apoyando los avances en la categorización, en las convocatorias de Colciencias, de los profesores que realizan labores de investigación, así como de los grupos de la Institución.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz con domicilio en Madrid (Cundinamarca).»

Andrés M. Díaz, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente renovar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de seis (6) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz con domicilio en Madrid (Cundinamarca).

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz con domicilio en Madrid (Cundinamarca), deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana Andrés M. Díaz con domicilio en Madrid (Cundinamarca).»

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 9102